AL EXCMO. SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ, 1 28729 NAVALAFUENTE (MADRID)

Εn	Navalafuente	a	,	d e	diciembre		d e	2011,	D.	,	/D_
con D	NI _			У	domicilio	a	efectos	de notificaci	ones en	la	calle

.... ante el EXCMO. SE\_OR ALCALDE DE NAVALAFUENTE comparece y DICE:

Que en el BOCM N\_m. 281 del 26 de noviembre de 2011 aparece publicada la aprobaci\_n inicial de la *Ordenanza contra el vandalismo en espacios p\_blicos y protecci\_n de la convivencia ciudadana* en Navalafuente (en adelante "la Ordenanza"), sometiendo el expediente a informaci\_n p\_blica por el plazo de 30 d\_as para su examen y presentaci\_n de alegaciones.

Que dentro del plazo conferido, por medio del presente escrito y en base al art. 49b de la ley 7/1995 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del R\_gimen Local vengo a efectuar las siguientes:

## ALEGACIONES

- \* Gran parte de las actividades reguladas en esta Ordenanza ya lo est\_n en otras normativas municipales, estatales o auton\_micas, algunas poco o nada tienen que ver con la convivencia, y muchas se encuentran fuera de la competencia municipal, caso por ejemplo de las m\_ltiples referencias al \_mbito privado, sobre lo cual el Ayuntamiento no se encuentra legitimado para actuar. (arts., 3, 8.1, 8.2, 25.2 y 29 b, entre otros).
- \* Esta Ordenanza es inconstitucional ya que penaliza conductas no especificadas, o descritas con ambig\_edad e imprecisi\_n. (pre\_mbulo y art., 1, 4.1, 4.2, 6, 12, 19, 22.2, 28 a, 28 c, 28 h, 28 i, 29 a, 33 y 35, entre otros). El art. 9.3 de la Constituci\_n Espa\_ola no deja lugar para la actuaci\_n arbitraria de los poderes p\_blicos, obligando la redacci\_n de reglamentos precisos que delimiten muy claramente el marco de la actuaci\_n de la autoridad.
- \* La Ordenanza vulnera el derecho b\_sico de reuni\_n, manifestaci\_n y comunicaci\_n recogido en la Constituci\_n, criminaliza conductas fruto del libre ejercicio de estos derechos y coacciona a los organizadores de cualquier acto (arts. 9, 18.2 y 22.2, entre otros)
- \* La Ordenanza exhibe un claro af\_n recaudatorio, vulnerando la obligada proporci\_n entre el montante de la sanci\_n y el da\_o causado. (arts. 31.1, 31.2 y 31.3, entre otros).

Sin dejar de reconocer la existencia de actividades y conductas que pueden devenir molestas, considero innecesaria una Ordenanza que esconde elementos represivos y de control social, que vulnera la libertad de expresi\_n para la difusi\_n de ideas y para la normal expresi\_n social, pol\_tica y cultural de la ciudadan\_a, y que obliga a los ciudadanos a actuar como delatores de toda actividad que podr\_a incumplir la Ordenanza.

Por todo ello:

## SOLICITO AL EXCELENT\_SIMO AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE:

Que tenga por presentadas estas alegaciones a la ORDENANZA CONTRA EL VANDALISMO EN ESPACIOS P\_BLICOS Y PROTECCI\_N DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA y, tras los tr\_mites oportunos, no se siga adelante con la aprobaci\_n definitiva de la Ordenanza, con objeto que se vuelva a su origen y sea replanteada de acuerdo a los principios que en estas alegaciones se especifican.

Fdo.-